

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00010542

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

Que la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN** se inscribió el 13 de diciembre de 2019 en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2019.G.01.002800.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, celebrada el **02 de abril de 2024**, resolvió aprobar el **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general y específica (*fianza solidaria aprobada el 02 de abril de 2024, mediante junta general extraordinaria y universal de accionistas de NUEVO RANCHO S.A. NURANSA*) se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se señaló que el destino de los recursos captados servirán en un CIENTO POR CIENTO (100%) para financiar el capital de trabajo de la empresa: pago a proveedores, adquisición de activos para el giro propio de la empresa, pago de sueldos y salarios, pago de impuestos, pago a empresas y personas no vinculadas. Además, se compromete a mantener durante el periodo de vigencia de esta Emisión un nivel de endeudamiento referente a los Pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los Activos de la empresa.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo No. 094/2024 de calificación de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha **17 de abril de 2024**, otorgó la calificación **“AAA-”** al **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores

y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la garantía específica consiste en una fianza solidaria instrumentada en convenio privado suscrito el **22 de abril de 2024** entre las compañías **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN; NUEVO RANCHO S.A. NURANSA¹**; y, **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, de cuya lectura se infiere que es solidaria (Ref. Art. 662 del Código de Comercio; Art. 1527 del Código Civil), consensual (Ref. Art. 662 del Código de Comercio; y, Arts.1453 y 1454 del Código Civil), y que se ha instrumentado por escrito, en observancia a las solemnidades determinadas en el Art. 91 y 664 del Código de Comercio, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 1459 del Código Civil, y todo aquello permitido por lo dispuesto en Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, Art. 14, Sección I, Capítulo III, Título II, ubicada en el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.** señala en su informe respecto a la garantía específica del **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, con respecto de la fianza solidaria de la compañía **NUEVO RANCHO S.A. NURANSA**, lo siguiente:

Garantía Específica
<p>La emisión contará con la Garantía específica consistente en la Fianza solidaria otorgada por NUEVO RANCHO S.A. NURANSA, la misma que servirá para garantizar el pago de las Obligaciones que vaya a contraer la compañía EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN, producto de la presente emisión de obligaciones de corto plazo.</p> <p>A continuación, se analizará la posición financiera de la Fiadora Solidaria:</p> <p>Para febrero de 2024, NUEVO RANCHO S.A. NURANSA contó con activos totales por USD 208,67 millones compuestos casi en su totalidad por activos no corrientes con USD 208,65 millones; de los cuales la cuenta más representativa es propiedades de inversión con USD 134,90 millones. Los pasivos alcanzaron una suma de USD 90,24 millones, en donde el pasivo corriente financió el 8,05% de los activos, mientras que el pasivo no corriente fue de 35,19%, dentro de los cuales, los pasivos por impuestos diferidos no corrientes constituyeron el 21,22% del total de los activos. La estructura patrimonial por su parte sumó USD 118,43 millones, que significó un importante 56,76% del total de activos, con un capital social de apenas USD 800,00.</p> <p>Al 29 de febrero de 2024 la Compañía no registró ventas¹ y los resultados netos al final del período fueron negativos por USD -0,95 millones.</p> <p>Así mismo se debe indicar que la Fiadora solidaria, Nuevo Rancho S.A. NURANSA, tiene obligaciones financieras con el Banco Amazonas, las cuales tienen como garantía un Terrenos ubicado en la Puntilla, Samborondón (E-3), cuyo avalúo asciende a USD 120.250.048 respectivamente. Finalmente se debe indicar que el informe de auditoría externa del año 2022 de la compañía Nuevo Rancho S.A. NURANSA presentó opinión con salvedades.</p>

Que el **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el **22 de abril de 2024**, entre el Sr. Ricardo Echeverría, Gerente General de esa compañía, en representación de la emisora; y, la Ab. Radmila Pandzic Arapov, Presidente de la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, como representante de los obligacionistas, entre cuyas características se precisan, las siguientes:

Monto	Plazo del programa	Amortización de Capital:	Tasa de Interés:
USD \$10'000.000	720 días	Se pagará al vencimiento según el plazo al que se hayan emitido, pero siempre inferiores a 360 días. Cuando se produzca una amortización cualquiera, se recupera automáticamente el cupo amortizado para una nueva colocación por el plazo residual. En caso de corresponder a un día no laborable, se cancelará el día laboral inmediato siguiente sin que esto genere mora para los inversionistas.	No reconoce pago de intereses (Cero cupón).

Que mediante escritura pública otorgada el **26 de abril de 2024** en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, el Sr. Ricardo Echeverría, Gerente General de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, declaró bajo juramento, al 31 de marzo de 2024, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen,

¹ Junta general extraordinaria y universal de accionistas de NUEVO RANCHO S.A. NURANSA, del 02 de abril de 2024.

litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de USD \$433'181.657,02; así como también que durante la vigencia de la **SÉPTIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre la emisión en circulación (USD \$10'000.000,00) y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en: "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES, NETO"; "OTRAS CUENTAS POR COBRAR, NETO"; "INVENTARIOS"; y, "PROPIEDADES, PLANTAS Y EQUIPOS, NETO".

Que el 30 de abril de 2024 el Sr. Ricardo Echeverría, Gerente General de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, mediante trámite No. 51332-0041-24, presentó en forma física solicitud de aprobación del **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía, por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00**; amparado con garantía general y específica, la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los Valores a emitirse representados en anotaciones en cuenta. Se designó a la compañía **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.** como estructurador de la presente emisión de obligaciones.

Que mediante correo electrónico del 21 de mayo de 2024, dirigido al Centro de Atención al Usuario, se remitió comunicación suscrita electrónicamente por la Ing. Solange Salinas, Gerente General de la compañía **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.**, en representación de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, remitió información adicional al trámite No. 51332-0041-24.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00044641-O de 05 de junio de 2024 se notificaron observaciones a la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**.

Que el 7 de junio de 2024 la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN** dio respuesta al Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00044641-O de 05 de junio de 2024².

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general y específica (consistente en fianza solidaria otorgada por la compañía **NUEVO RANCHO S.A. NURANSA**³), bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del 02 de abril de 2024; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 22 de abril de 2024; y, de la escritura pública otorgada el 26 de abril de 2024 en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA** del **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general y específica (consistente en fianza solidaria otorgada por la compañía **NUEVO RANCHO S.A. NURANSA**), bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del 02 de abril de 2024; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 22 de abril de 2024; y, de la escritura pública otorgada el 26 de abril de 2024 en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores (obligaciones) que se emitan, y que estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

² Suscrito por **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.**

³ Fianza instrumentada en convenio privado suscrito el 22 de abril de 2024 entre las compañías **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, **NUEVO RANCHO S.A. NURANSA**, y **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, de cuya lectura se infiere que es solidaria (Ref. Art.662 del Código de Comercio; Art. 1527 del Código Civil), consensual (Ref. Art.662 del Código de Comercio; y, Arts.1453 y 1454 del Código Civil), y que se ha instrumentado por escrito, en observancia a las solemnidades determinadas en el Art. 91 y 664 del Código de Comercio, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 1459 del Código Civil

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en nuestra web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los representantes legales de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, que al día siguiente hábil de la publicación referida en el artículo precedente divulguen la presente resolución en la página web de su representada.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo devigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **28 de mayo de 2026**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **07 de junio de 2024**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

Trámite No. 51332-0041-24
RUC. 0990071969001
Exp. 20090